



Municipalidad
de San Isidro

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 403

San Isidro, 20 DIC. 2007

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTOS: Los Expedientes N° 187002 y N° 190650; y, la Resolución de Gerencia Municipal N° 2325-2006-09-GM/MSI de fecha 05 de diciembre de 2006.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución de Gerencia Municipal N° 2325-2006-09-GM/MSI se ordenó a INMOBILIARIA DORAL S.A., entre otros, que restituya la vereda ubicada frente a su predio por la Calle Blondet al no existir aprobación del uso de estacionamientos en la vía pública;

Que, al respecto, según Plano aprobado con fecha 01.OCT.1979, se consideró el uso de estacionamientos en la vía pública para cumplir con la dotación de 32 estacionamientos requeridos y en mérito del cual se le otorgó la Licencia N° 0934 de fecha 15.OCT.1979 para el inmueble ubicado en Av. Canaval Moreyra N° 385 y Calle Blondet; habiéndose ejecutado las obras de acondicionamiento de los estacionamientos conforme a los alcances de dicha Licencia, de acuerdo con el Informe N° 5836-04-18.2-SCICU-GDU/MSI de la Subgerencia de Catastro Integral y Control Urbano de fecha 12.NOV.2004;

Que, asimismo, durante el trámite previo a la emisión de la Resolución de Gerencia Municipal N° 2325-2006-09-GM/MSI, no se puso en conocimiento del mismo a los actuales propietarios, contraviniéndose el procedimiento regular y el debido proceso, más aún, cuando la citada resolución se dirige contra una persona jurídica que es inexistente al haberse fusionado con otra empresa en el año 1995, según consta en la Ficha 15235 del Registro Mercantil;

Que, en consecuencia, se ha incurrido en las causales de nulidad previstas en el artículo 10°, numerales 1 y 2, de la Ley del Procedimiento Administrativo General, por inobservar el principio del debido procedimiento y el incumplimiento del procedimiento regular antes de la emisión de un acto;

Que, por otro lado, las vías públicas son bienes de dominio público municipal y como tales son inalienables e imprescriptibles, de conformidad con los artículos 55° y 56° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, por lo que la autorización para el uso de estacionamientos en la vía pública otorgada por Licencia N° 0934 de fecha 15.OCT.1979 no implica el establecimiento de ningún derecho de propiedad sobre las mismas;





Municipalidad
de San Isidro

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°

403

Que, por tales consideraciones, la Municipalidad de San Isidro se encuentra facultada a disponer las acciones necesarias para el uso adecuado de la referida vía pública, sin perjudicar el cumplimiento de la dotación de estacionamientos requeridos para la edificación;

Estando a lo opinado por la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe N° 846 -2007-0400-GAJ/MSI; y,

En uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, numeral 6, de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR, de oficio, la NULIDAD de la Resolución de Gerencia Municipal N° 2325-2006-09-GM/MSI de fecha 05 de diciembre de 2006, dándose por agotada la vía administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y a la Gerencia de Autorizaciones y Control Urbano, la evaluación y planteamiento de una propuesta para la ubicación y uso de la vereda frente al predio ubicado en Calle Blondet, que solucione el problema de fluidez y seguridad peatonal sin afectar la dotación de estacionamientos aprobado, con conocimiento de los propietarios del predio ubicado en Av. Canaval Moreyra N° 385, esquina con Calle Armando Blondet.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Procuraduría Pública Municipal evaluar la interposición de las acciones judiciales que correspondan respecto a la inscripción registral de los estacionamientos correspondientes al predio ubicado en Av. Canaval Moreyra N° 385 esquina con Calle Armando Blondet, que se encuentran en la vía pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

E. ANTONIO MEIER CRESCI
Alcalde

